

N° 3238

Fuente: Gaceta Digital de la Imprenta Nacional

Gaceta N° 173 Viernes 13-09-19

CLIC EN LETRAS O NÚMEROS EN CELESTE PARA ABRIR

ALCANCE DIGITAL N° 201 12-09-2019

[Alcance con firma digital](#) (ctrl+clic)

PODER LEGISLATIVO

PROYECTOS

EXPEDIENTE N° 20826

LEY DE CREACIÓN DEL REGISTRO DE OBJETOS ESPACIALES

REGLAMENTOS

MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA

INSTITUTO COSTARRICENSE SOBRE DROGAS

PROCEDIMIENTO SUSTITUTIVO DE CONTRATACIÓN PARA LA ADMINISTRACIÓN Y DISPOSICIÓN DE BIENES, DECOMISADOS Y COMISADOS DEL INSTITUTO COSTARRICENSE

EDUCACION PÚBLICA

REGLAMENTO DEL PROCESO DE ELECCIÓN DEL REPRESENTANTE PROPIETARIO DE I Y II CICLOS DE LA EDUCACIÓN GENERAL BÁSICA Y PREESCOLAR ANTE EL CONSEJO SUPERIOR DE EDUCACIÓN PÚBLICA

CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL

JUNTA DIRECTIVA (SE REPRODUCE POR ERROR DE IMPRENTA)

APROBAR LA APLICACIÓN DE LAS MEDIDAS TRANSITORIAS AL "REGLAMENTO QUE REGULA LA FORMALIZACIÓN DE ACUERDOS DE PAGO POR DEUDAS DE PATRONOS Y TRABAJADORES INDEPENDIENTES CON LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL"

LA GACETA

[Gaceta con Firma digital](#) (ctrl+clic)

PODER LEGISLATIVO

NO SE PUBLICAN LEYES

PODER EJECUTIVO

DECRETOS

DECRETO N° 41927-MINAE

REFORMA AL ARTÍCULO 10 DEL REGLAMENTO DE PROCEDIMIENTO DEL TRIBUNAL AMBIENTAL ADMINISTRATIVO, DECRETO EJECUTIVO N° 34136-MINAE DEL 20 DE JUNIO DE 2007 Y SUS REFORMAS

ACUERDOS

- MINISTERIO DE COMERCIO EXTERIOR

DOCUMENTOS VARIOS

- HACIENDA
- AGRICULTURA Y GANADERIA
- EDUCACION PUBLICA
- TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL
- JUSTICIA Y PAZ
- AMBIENTE Y ENERGIA

TRIBUNAL SUPREMO DE ELECCIONES

- EDICTOS
- AVISOS

CONTRATACION ADMINISTRATIVA

- LICITACIONES
- ADJUDICACIONES
- NOTIFICACIONES
- FE DE ERRATAS

REGLAMENTOS

OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA CONTRALORÍA DE SERVICIOS DEL CONSEJO NACIONAL DE VIALIDAD

BANCO CENTRAL DE COSTA RICA

REGLAMENTO SOBRE DERIVADOS EN MONEDA EXTRANJERA

AVISOS

EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE HEREDIA S.A.

MODIFICAR EL ARTÍCULO N° 11 DEL REGLAMENTO INTERNO DE LA JUNTA DIRECTIVA DE LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE HEREDIA S.A.

COLEGIO DE MÉDICOS Y CIRUJANOS DE COSTA RICA

APROBAR EL CAMBIO DE NOMBRE DE LA ESPECIALIDAD EN RADIOTERAPIA POR EL DE ESPECIALIDAD EN ONCOLOGÍA RADIOTERÁPICA, ASÍ COMO, INGRESAR EL TÉRMINO ACTUAL DE RADIOTERAPIA COMO UN SINÓNIMO DE ONCOLOGÍA RADIOTERÁPICA, DADO QUE EL “NUEVO” TÉRMINO TAMBIÉN ES RECONOCIDO EN LOS REFERENTES DE BÚSQUEDA INTERNACIONAL

MUNICIPALIDADES

MUNICIPALIDAD DE HEREDIA

AUTORIZAR LA SEGUNDA PUBLICACIÓN DE LAS REFORMAS DE LOS ARTÍCULOS 9°, 27, 25 Y 28 DEL REGLAMENTO DEL CAMPO FERIAL LA PERLA.

REMATES

- HACIENDA
- AVISOS

INSTITUCIONES DESCENTRALIZADAS

- UNIVERSIDAD DE COSTA RICA
- BANCO HIPOTECARIO DE LA VIVIENDA
- INSTITUTO TECNOLÓGICO DE COSTA RICA
- PATRONATO NACIONAL DE LA INFANCIA

REGIMEN MUNICIPAL

- MUNICIPALIDAD DE SANTA CRUZ
- MUNICIPALIDAD DE PUNTARENAS
- MUNICIPALIDAD DE PARRITA

AVISOS

- CONVOCATORIAS
- AVISOS

NOTIFICACIONES

- HACIENDA
-
- OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES
- JUSTICIA Y PAZ
- AMBIENTE Y ENERGIA
- CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
- INSITITUO DE DESARROLLO RURAL

FE DE ERRATAS

- OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

BOLETÍN JUDICIAL

[Boletín con Firma digital](#) (ctrl+clic)

SECRETARÍA GENERAL

CIRCULAR N° 86-2019

ASUNTO: ÍNDICE DE TRANSPARENCIA EN EL SECTOR PÚBLICO (ITSP).

CIRCULAR N° 103-2019

ASUNTO: REGLAMENTO DEL FONDO DE APOYO A LA SOLUCIÓN ALTERNA DE CONFLICTOS.

CIRCULAR N° 104-2019

ASUNTO: REGLAMENTO DE REGISTRO DE DATOS DE VOCES PARA LA RESEÑA BIOMÉTRICA Y PROTOCOLO PARA LA TOMA DE MUESTRAS DE VOZ DE PERSONAS RESEÑADAS POR EL ORGANISMO DE INVESTIGACIÓN JUDICIAL

CIRCULAR N° 110-2019

ASUNTO: LISTA DE ABOGADAS Y ABOGADOS SUSPENDIDOS EN EL EJERCICIO DE SU PROFESIÓN, ACTUALIZADA AL 28 DE JUNIO DE 2019.

CIRCULAR N° 111-2019

ASUNTO: LISTA DE ABOGADAS Y ABOGADOS SUSPENDIDOS EN EL EJERCICIO DE SU PROFESIÓN, ACTUALIZADA AL 5 DE JULIO DEL 2019.

CIRCULAR N° 123-2019

ASUNTO: SOBRE LOS 21 EJES DE ACCIÓN, RECOMENDADOS POR LA COMISIÓN DE ACCESO A LA JUSTICIA, CON OCASIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LAS MEDIDAS CAUTELARES N° 321-12 DEL 30 DE ABRIL DE 2015, ESTABLECIDAS POR LA COMISIÓN INTERAMERICANA DE DERECHOS HUMANOS (CIDH) CONTRA COSTA RICA.

CIRCULAR N° 125-2019

ASUNTO: OBLIGATORIEDAD DE APLICAR EL FORMULARIO “SOLICITUD DE INTERCEPTACIÓN DE COMUNICACIONES HACIA EL CENTRO JUDICIAL DE INTERVENCIÓN DE LAS COMUNICACIONES”, CUANDO REQUIERAN SOLICITAR UNA INTERCEPTACIÓN DE LAS COMUNICACIONES.

CIRCULAR N° 126-2019

ASUNTO: DISPOSICIONES GENERALES DE OBSERVANCIA COLECTIVA, DIRIGIDAS A LOS DESPACHOS JUDICIALES QUE TRAMITAN Y CELEBRAN MATRIMONIOS.

SALA CONSTITUCIONAL

ASUNTO: Acción de inconstitucionalidad.

A LOS TRIBUNALES Y AUTORIDADES DE LA REPÚBLICA
HACE SABER:

PRIMERA PUBLICACIÓN

Para los efectos de los artículos 88 párrafo segundo y 90 párrafo primero de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, que en la Acción de Inconstitucionalidad que se tramita con el N° 14-005836-0007-CO promovida por Adrián Villegas Fonseca contra el Decreto

Ejecutivo N° 29278-MINAE del 15 de enero de 2001, publicado en *La Gaceta* N° 30 del 12 de febrero del 2001, por estimarlo contrario a los artículos 11 y 50 de la Constitución Política, se ha dictado el voto N° 2019-016793 de las once horas y cincuenta y dos minutos del cuatro de setiembre del dos mil diecinueve, que literalmente dice:

«Se declara **parcialmente con** lugar la acción, en consecuencia, se anula la reducción del área de la Zona Protectora Cerro de la Carpintera, realizada mediante el Decreto N° 29278-MINAE del 15 de enero de 2001, publicado en *La Gaceta* N° 30 del 12 de febrero del 2001, quedando este decreto vigente, únicamente en lo que se refiere a la ampliación de la Zona Protectora Cerro de la Carpintera. En virtud de lo anterior, se ordena al Sistema Nacional de Áreas de Conservación que proceda, dentro del plazo de doce meses, contado a partir de la publicación íntegra de este pronunciamiento en el *Boletín Judicial*, a delimitar el área ampliada, mencionada. Esta declaratoria de inconstitucionalidad tendrá efecto declarativo y retroactivo a la fecha de vigencia de la norma, todo sin perjuicio de derechos adquiridos de buena fe. Reséñese esta sentencia en el Diario Oficial *La Gaceta* y publíquese íntegramente en el *Boletín Judicial*. Notifíquese.»

Se hace saber que la anulación, inconstitucionalidad o eliminación indicada, rige a partir del momento que se indica en la parte dispositiva del voto.

San José, 09 de setiembre del 2019.

Vernor Perera León
Secretario a. í.

O. C. N° 364-12-2017. — Solicitud N° 68-2017-JA. — (IN2019382136).

Para los efectos del artículo 90 párrafo primero de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, que en la Acción de Inconstitucionalidad que se tramita con el número 18-006480-0007-CO promovida por Federación de Acueductos de la Zona Protectora El Chayote, Gaudencio Manuel Montoya Carranza contra el artículo 5, inciso 3), de la Resolución N° 2373-2016-SETENA de las 15 horas del 21 de diciembre de 2016, “Proyectos de Muy Bajo Impacto”, reformada mediante Resolución N° 1909-2017-SETENA de las 07:50 horas del 22 de setiembre de 2017, ambas de la Secretaría Técnica Nacional Ambiental, por estimar que infringe el derecho humano al agua en cantidad y calidad suficientes y los principios precautorio y de objetivación en materia ambiental, de irreductibilidad del bosque, de inderogabilidad singular de la norma, de reserva de ley y de no regresión, así como los artículos 5 de la Convención para la Protección de la Flora, la Fauna y de las Bellezas Escénicas Naturales de los Países de América y 4 y 5 de la Convención sobre Protección del Patrimonio Mundial, Cultural y Natural, se ha dictado el voto número 2019-016792 de las once horas y cincuenta y un minutos del cuatro de setiembre de dos mil diecinueve, que literalmente dice:

«Se declara sin lugar la acción planteada siempre y cuando se interprete que la disposición impugnada puede ser aplicada únicamente para actividades, obras o proyectos considerados de muy bajo impacto ambiental, en particular para la protección

forestal -de tal forma que no puede aplicarse a casos de permisos para explotación maderable en zonas protectoras, reservas forestales y refugios de vida silvestre; y, además, que se debe respetar la exigencia de los estudios de impacto ambiental cuando así esté dispuesto en normativa de carácter superior-, conforme se indica en el antepenúltimo considerando de esta sentencia. El Magistrado Cruz Castro pone nota.»

San José, 09 de setiembre del 2019.

Vernor Perera León,
Secretario a.i.

O.C. N° 364-12-2017. — Solicitud N° 68-2017-JA. — (IN2019382137).

Para los efectos de los artículos 88 párrafo segundo y 90 párrafo primero de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, que en la acción de inconstitucionalidad que se tramita con el número 18-007884-0007-CO promovida por Alcalde Municipal de Limón, Néstor Reinaldo Mattis Williams contra el artículo 24 de la Convención Colectiva de Trabajo celebrada entre la Municipalidad del cantón de Limón y el Sindicato de Trabajadores Municipales de la provincia de Limón (SINTRAMUPL), por estimarlo contrario a los derechos protegidos en los artículos 11, 33, 50, 56, 62, y 68 de la Constitución Política, se ha dictado el Voto N° 2019-016791 de las once horas y cincuenta minutos del cuatro de setiembre del dos mil diecinueve, que literalmente dice:

“Se declara parcialmente con lugar la acción. En consecuencia, se anula del artículo 24, de la Convención Colectiva de Trabajo de la Municipalidad del cantón Central de Limón, la frase “... el equivalente a lo que corresponde a quince (15) días de salario total”. Esta sentencia tiene efectos declarativos y retroactivos a la fecha de vigencia de la norma anulada, sin perjuicio de derechos adquiridos de buena fe. Reséñese este pronunciamiento en el Diario Oficial *La Gaceta* y publíquese íntegramente en el *Boletín Judicial*. El Magistrado Salazar Alvarado pone nota. La magistrada Esquivel Rodríguez salva el voto y declara sin lugar la acción. Notifíquese.”

Se hace saber que la anulación, inconstitucionalidad o eliminación indicada, rige a partir del momento que se indica en la parte dispositiva del voto.

San José, 09 de setiembre del 2019.

Vernor Perera León
Secretario a. í.

O. C. N° 364-12-2017. — Solicitud N° 68-2017-JA. — (IN2019382138).